

Doctora

ALBA LUZ RUSSI QUIROGA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Duitama

E. S. D.

Ref.: **PROCESO: ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: 2022-00166-00
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE DUITAMA Y OTROS
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARATÍA

YEINER ARNALDO AVILA MARIÑO, mayor de edad y vecino de Duitama, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.395.048 de Duitama, y portador de la Tarjeta Profesional número 269.284 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder especial conferido por la Doctora **MARITZA VIANCHA MONROY**, mayor de edad y vecina de Duitama, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.370.168 de Sogamoso, portadora de la tarjeta Profesional número 138.342 del C.S. de la J., actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conforme al poder general amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública No. 2384 de fecha 07 de Julio de 2022 de la Notaría Segunda del Círculo de Duitama, otorgada por la representante legal del municipio de Duitama, **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 expedida en Duitama, en calidad de Alcalde del Municipio de Duitama para complementar el periodo constitucional 2021-2023, tal como consta en la Escritura Pública No. 3572 de fecha 17 de septiembre de 2021 otorgada por la Notaría Segunda del Círculo de Duitama; respetuosamente ante su despacho y dentro del término legal contemplado en el art. 64 del C.G.P., procedo a llamar en garantía al CONSORCIO VIAL TUNDAMA, con el objeto de que cubra las obligaciones de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se declaren en contra del Municipio de Duitama, de acuerdo a lo siguiente:

1. NOMBRE DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA

EI CONSORCIO VIAL TUNDAMA identificado con NIT. **901.175.030**, representado legalmente por el Señor **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.755.945 de Bogotá D.C. o quien haga sus veces, el cual se encuentra integrado por las empresas **INTERPROYECTOS S.A.S.** identificada con NIT 830128700-1 representada legalmente por **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO**, **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900478063-0 representado legalmente por **JAIME ANDRES CARMONA SUAREZ** y **CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA S.A.S** identificada con NIT 900951327-8 0 representado legalmente por **JAIME ANDRES CARMONA SUAREZ**.

DOMICILIO: Puede ser notificado en la Calle 98 A No. 51 – 37 Oficina 303 Edificio Ecotorre de la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado telefónico (601) 6107742 o en el correo electrónico lbustos@interproyectos.com.co.



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 203 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6234 Ext. 201
Fax: (608) 7 60 1192

PRETENSIÓN:

PRIMERO: Que se declare la existencia de una cláusula de indemnidad entre el Municipio de Duitama y el CONSORCIO VIAL TUNDAMA, conforme lo pactado en el Contrato de Obra Pública No. COP-20180001, específicamente en la cláusula vigésima tercera.

SEGUNDO: Que se ordene el pago por parte del CONSORCIO VIAL TUNDAMA de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor del señor LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS en el plazo comprendido entre el 12 de junio y el 28 de diciembre de 2018, en cumplimiento a la cláusula de indemnidad pactada a favor del Municipio de Duitama en el Contrato de Obra Pública No. COP-20180001.

HECHOS

1.- El Municipio de Duitama y el Consorcio Vial Tundama suscribieron el Contrato de Obra Pública No. COP-20180001 cuyo objeto era: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FORMULA DE REAJUSTE".

2.- Dentro del mencionado Contrato de Obra Pública, se pactó una cláusula de indemnidad a favor del Municipio de Duitama que a su tenor literal enseña: *VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*

3.- De conformidad con lo expuesto en la demanda los supuestos hechos dañosos ocurrieron en ejecución del Contrato de Obra Pública No. COP-2018001, esto es, entre el 16 de mayo y el 28 de diciembre de 2018, encontrándose en vigencia el negocio contractual con el llamado en garantía y teniendo en cuenta que los hechos se ajustan a la cláusula de indemnidad, es CONSORCIO VIAL TUNDAMA quien deberá correr con los gastos requeridos por el demandante por los salarios y prestaciones sociales, dejados de percibir, por un supuesto vínculo contractual entre este y el Consorcio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud de llamamiento en garantía, en las siguientes normas:

C.G.P. "ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. *Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".*

Por otro lado y para mejor proveer, es preciso reseñar que la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SC-13042018 de 27 de abril de 2018, con ponencia de la Magistrada Dra. Margarita Cabello Blanco, al referirse al desarrollo jurisprudencial del llamamiento en garantía retomó lo establecido en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1980 de la misma Corporación, donde se estableció:

*"A términos de lo establecido por los artículos 54 a 57 del Código de Procedimiento Civil, con el llamamiento en garantía, que en sentido amplio se presenta siempre que entre la persona citada y la que la hace citar exista una relación de garantía, o con la denuncia del pleito que a esto también equivale, **la relación procesal en trámite recibe una nueva pretensión de parte que, junto con la deducida***



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 203 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6234 Ext. 201
Fax: (608) 7 60 1192

inicialmente, deben ser materia de resolución en la sentencia que le ponga fin.”

En ese orden, del análisis legal y jurisprudencial sobre el llamamiento en garantía anteriormente realizado, se puede concluir que quien crea tener derecho a reclamar a otro un derecho de origen legal o contractual que tenga relación con los hechos que dan origen a la demanda principal, podrá pedir que dentro del mismo proceso se resuelva también sobre dicha relación, atendiendo así al principio de economía procesal por el cual deben estar regidas todas las actuaciones judiciales, lo anterior sin importar que quien lo solicite sea la parte demandante o demandada dentro del proceso, **o que a quien se llama ya conforme la Litis.**

PRUEBAS

A efectos de la presente solicitud, ruego a su despacho, tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia íntegra y legible del Contrato de Obra Pública No. 2018-0001 suscrito entre el Municipio de Duitama y el CONSORCIO VIAL TUNDAMA.

ANEXOS

- Copia de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- Documento de Conformación del Consorcio.
- Certificado de Existencia y representación de las Empresas que conforman el consorcio

NOTIFICACIONES

Municipio de Duitama

Para efecto de las notificaciones las mismas las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 15 con calle 15, oficina 203, Centro Administrativo de la ciudad de Duitama, Telefax No. 7626234, autorizo la notificación por buzón electrónico de conformidad con lo expuesto en el art. 205 del C.P.A.C.A. al correo electrónico notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co.

Llamado en Garantía

Recibirá notificaciones en la Calle 98 A No. 51 – 37 Oficina 303 Edificio Ecotorre de la ciudad de Bogotá D.C., en el abonado telefónico (601) 6107742 o en el correo electrónico lbustos@interproyectos.com.co.

Cordialmente,

De su señoría,



YEINER ARNALDO AVILA MARIÑO
C.C. No. 1.052.395.048 de Duitama
T.P. No. 269.284 del C. S. de la J.
e-mail: yaam_1411@hotmail.com



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 203 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6234 Ext. 201
Fax: (608) 7 60 1192



Municipio de Duitama
Uso Oficial
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-20180001

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL TUNDAMA.
VALOR:	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.751.949.492)
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."
TERMINO:	EL TERMINO DE EJECUCIÓN será de CUATRO (4) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación sin superar la vigencia fiscal 2018.

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.687 expedida en Duitama, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT N° 891.855.138-1, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado y facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CONSORCIO VIAL DUITAMA** con NIT 901175030-0, representado legalmente por **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO** identificado con C.C. N° 79.755.945 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra previas las siguientes consideraciones: 1) Que Mediante visita Ocular la Secretaría de Infraestructura verificó que las vías del Municipio de Duitama requieren, mejoramiento, mantenimiento y conservación en las vías urbanas pero existen algunas que son de mayor frecuencia que requieren una urgente intervención porque su estado amerita la priorización de las mismas. 2) Que preservar en óptimo estado la infraestructura vial de la red municipal, a través de la construcción, el mantenimiento y rehabilitación de las vías, con el objeto de garantizar transitabilidad y seguridad en las mismas. 3) En el Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo 2016-2019 LA DUITAMA QUE SOÑAMOS Para que la Perla de Boyacá vuelva a brillar" 2.4.6. PROGRAMA SECTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL. 2.4.6.1 PROGRAMA LA RED VIAL QUE SOÑAMOS. OBJETIVO: Fortalecer la infraestructura municipal de manera sostenible (ODS9, PG 4D) y garantizar el buen estado del espacio público en pro de la calidad de vida de los habitantes, la conectividad, la integridad regional y permitir acercar el campo a la ciudad. 4) Que el Municipio de Duitama con los recursos disponibles pretende contratar la CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, con el fin de preservar el patrimonio Municipal, durante periodos continuos, evitando el deterioro prematuro de las estructuras viales, ofreciendo una atención oportuna, con tiempos de respuesta casi inmediatos ante cualquier evento, buscando mantener los tiempos de desplazamiento para los cuales está diseñada la vía, de igual manera se busca contribuir a la generación y distribución de empleo de mano de obra NO calificada eliminando los posibles intermediarios garantizando así en forma directa y estable una remuneración justa al trabajador que lo realiza. 5) Que para solucionar la situación polémica resulta oportuno iniciar un proceso mediante el cual se seleccione a personas naturales o jurídicas individuales o plurales que por el sistema de Precios Unitarios fijos sin fórmula de reajuste realicen la CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. 6) Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2018-



Capital Única de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

15238-0070 de fecha 01 de Febrero de 2018. 7) Que en cumplimiento de lo anterior se adelantó el proceso contractual de licitación pública N° LIC 001-2018 para la "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, el cual se adjudica mediante resolución N° 406, del 23 de Abril de 2018, al proponente CONSORCIO VIAL DUITAMA con NIT 901175030-0, representado legalmente por LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO identificado con C.C. N° 79.755.945 de Bogotá D.C por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.751.949.492). Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNID AD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPITULO
1	PRELIMINARES					\$ 5.241.720,00
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	KM	1,52	\$ 2.565.145,00	\$ 3.899.020,00	
1,2	DEMOLICIÓN SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	ML	290	\$ 4.630,00	\$ 1.342.700,00	
2	OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION					\$ 31.865.287,00
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	3	\$ 57.282,00	\$ 171.846,00	
2,2	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGUN NORMA INVIA, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	2	\$ 191.051,00	\$ 382.102,00	
2,3	DEMOLICIÓN Y RENIVELACION DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA EN HF	UND	12	\$ 437.640,00	\$ 5.251.680,00	
2,4	TUBERIA PVC DRENAJES D= 8" CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN	ML	39	\$ 68.251,00	\$ 2.661.789,00	
2,5	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	31	\$ 754.770,00	\$ 23.397.870,00	
3	PAVIMENTACIÓN					\$ 1.168.417.923,00
3,1	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	6.991,74	\$ 11.142,00	\$ 77.901.967,00	
3,2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	2.219,60	\$ 93.773,00	\$ 208.138.550,00	
3,3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	3.884,30	\$ 84.574,00	\$ 328.510.788,00	
3,4	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	11.098,00	\$ 2.885,00	\$ 32.017.730,00	
3,5	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC2, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIA	M3	888,00	\$ 576.001,00	\$ 511.488.888,00	
3,6	CONSTRUCCION DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	UND	14	\$ 740.000,00	\$ 10.360.000,00	
4	SARDINELES					\$ 64.606.558,00
4,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	125,11	\$ 57.282,00	\$ 7.166.551,00	
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	1.067,00	\$ 51.051,00	\$ 54.471.417,00	
4,3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCH VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	45,71	\$ 64.944,00	\$ 2.968.590,00	
5	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					\$ 6.083.976,00
5,1	REPARACION DE ACOMETIDA ELECTRICA EN TUBERIA CONDUIT TIPO PESADO DE 1" SIN CABLEADO NI CONEXIÓN, INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	ML	94,00	\$ 11.400,00	\$ 1.071.600,00	
5,2	REPARACION DE ACOMETIDA HIDRAULICA DOMICILIARIA 4,0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	19,00	\$ 38.198,00	\$ 725.762,00	
5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA(POR REPARACION DE DAÑOS) 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	20,00	\$ 84.419,00	\$ 1.688.380,00	



Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

5.4	SUMINISTRO E INSTALACION POR REPARACION TUBERIA PVC SANITARIA 6"	ML	87,38	\$ 29.506,00	\$ 2.578.234,00	
6	TRANSPORTE					\$ 125.364.129,00
6.1	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUES DE 5 KM	M ³ -KM	34.973,70	\$ 1.250,00	\$ 43.717.125,00	
6.2	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M ³ -KM	18.644,64	\$ 1.752,00	\$ 32.665.409,00	
6.3	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M ³ -KM	30.748,020	\$ 1.593,00	\$ 48.981.595,00	
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 1.401.569.593,00
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION 20%						\$ 280.311.919,00
IMPREVISTOS 2%						\$ 28.031.192,00
UTILIDAD 3%						\$ 42.046.788,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 350.389.899,00
TOTAL OBRA FISICA						\$ 1.751.949.492,00

VALOR : MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

SEGUNDA: TERMINO. EL TERMINO DE EJECUCIÓN será de **CUATRO (4) MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación sin superar la vigencia fiscal 2018. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.751.949.492). **CUARTA: FORMA DE PAGO. POR ACTAS PARCIALES:** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Mediante actas parciales debidamente aprobadas por las partes, presentando la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL. (y parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal, acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por las partes y el Supervisor. **Observación 1:** El Municipio de Duitama dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. **Observación 2:** Para la ejecución del Contrato se encuentran establecidas las Especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios, por lo tanto, el sistema de pago del contrato es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades realizadas por EL CONTRATISTA y entregadas al MUNICIPIO DE DUITAMA a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1. Conocer a cabalidad los estudios previos, estudios y diseños y, el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única, el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. 3. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato y las modificaciones. 4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por el Municipio, para el pago de facturas a contratistas. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 9. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe. 10. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato. 11. Programar las actividades que deba desarrollar para el



Duitama

Capital Única de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

cumplimiento del objeto del contrato. 12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del interventor. 14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio. 17. Radicar las facturas por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos. 18 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 19. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos. 20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato. 21. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 22. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, y demás que se requieran cuando sea el caso. 23. Acoger las directrices definidas por el interventor y el Municipio de Duitama. 24. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 25. Las que se deriven o se encuentren estipuladas en los estudios previos objeto del proceso de selección. 26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. 27. Las demás que por ley le correspondan. **PARAGRAFO.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista de obra, aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas: 1. Ejecutar la obra de conformidad con los estudios previos y estudios y diseños aprobados por la interventoría. 2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el estudio previo y la naturaleza del objeto a contratar, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra, y en general lo requerido para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor. 5. Suscribir con la interventoría de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el contratista de obra y por el contratista de interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el programa de ejecución aprobado. 6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación, los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones de Las normas ambientales aplicables. 7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 8. Suministrar a la interventoría oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. 9. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados por la interventoría, los planos y demás



Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

condiciones del contrato. 10. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la Interventoría. 11. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. 12. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. 13. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 14. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo lo indicado en el programa de seguridad industrial y salud ocupacional. 15. Realizar reuniones con la interventoría por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 16. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales solicitudes de modificaciones, prórrogas, incumplimientos, los cuales deben ser notificados y tramitados previo concepto del interventor con un mes de anticipación ante el Municipio. 17. Elaborar y entregar los informes solicitados por el Municipio y/o la Interventoría. 18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. 19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la entidad territorial, alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. 20. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: Informe mensual: el contratista presentará mensualmente a la Interventoría y a la entidad contratante, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la interventoría y el Municipio. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos, así como la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado y la relación de informes presentados, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial; salud ocupacional, seguridad social de cada proyecto. Informe técnico: Cuando la interventoría y la entidad contratante lo requiera el contratista presentará informes Técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe final: el contratista entregará a la interventoría y a la entidad contratante, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: 1. Aspectos contractuales relevantes. 2. Una descripción detallada de los trabajos. 3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). 4. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). 5. Planos y estudios técnicos de diseño y obra y planos record del proyecto, cuando a ello hubiere lugar. 6. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, cuando a ello hubiere lugar. 7. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. 8. Resultados de los ensayos de laboratorio. 9. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas. 10. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. 11. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. 12. Actas de recibo a



Duitama

Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

satisfacción de la obra por el interventor. 13. Acta de entrega final de la obra. 14. Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista. 15. Presentar un inventario general del personal utilizado en la ejecución de la obra con los soportes que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones si se generaron, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** 1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Municipio o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, consistentes con el personal ofrecido en la propuesta, además del personal mínimo exigido. 4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente y en general que cumplan con las exigencias de los estudios y documentos previos a la suscripción del presente contrato. 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado. El interventor deberá aprobar previamente el remplazo. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar; SENA e ICBF; cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. 8. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD:** 1. Antes de iniciar cualquier trabajo, el CONTRATISTA deberá presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA. 2. El CONTRATISTA proveerá los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes, suministrará y exigirá a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. 3. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad. 4. Deberán mantenerse en el Campamento elementos para primeros auxilios. 5. El personal deberá asearse y cambiarse de ropa únicamente dentro del Campamento. 6. El personal deberá circular solamente por las áreas relacionadas con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la INTERVENTORÍA. 7. No deberán obstruirse vías, pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad. 8. Los combustibles, lubricantes, pinturas, disolventes y demás materiales inflamables, deberán almacenarse en tanques o recipientes cerrados y en lugares adecuados. En sitios cercanos y accesibles, deberá contarse con extinguidores portátiles para fuego Clase B (líquidos inflamables). 9. Los materiales de construcción o sobrantes con bordes, filos agudos y puntillas, deberán ubicarse en espacios y posiciones seguros. 10. Dar



Capital Única de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 11. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción". 12. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos 13. El área de trabajo deberá quedar limpia y aseada todos los días al terminar las labores. **EL CONTRATANTE** se obliga a: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Adelantar el proceso de selección de interventoría, para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 9. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. 10. Legalizar y expedir las licencias de construcción y permisos necesarios para el inicio de las obras así como cancelar los costos que se generen. 11. Ejercer la dirección y control del contrato **PARAGRAFO:** El contratista conoce y asume los riesgos inherentes a la ejecución del contrato tal y como fue distribuido en la matriz de riesgo presentada por el municipio. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal así: Disponibilidad Presupuestal N° 2018000327 cuenta numero 22351102 Construcción y conservación de vías en algunos sectores del Municipio de Duitama, cuenta numero 22351305 Construcción y conservación de vías en algunos sectores del Municipio de Duitama, por valor de \$1.753.000.000.00 según certificado que se anexa. **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la interventoría para la correcta ejecución del presente contrato a través del oferente seleccionado mediante concurso de meritos adelantado para tal fin, quien tendrá además de las obligaciones que por la índole y la naturaleza, le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (8) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** El valor de esta garantía será por el 50% del valor del contrato y vigente por cinco año contados a partir



Capital Cívica de Boyacá

Duitama

Municipio de Duitama

Uso Oficial

de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un plazo igual a su duración EN TODO CASO NO PODRÁ NO SERÁ INFERIOR A 200 SMMLV. El cual tendrá la calidad de asegurado el municipio de Duitama y beneficiario municipio de Duitama y terceros que pueden resultar afectados. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$35.039.000) **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo N° 012 del 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$52.558.000). **VIGESIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el bienestar del adulto mayor. 4) Los demás documentos de Ley.



Duitama

Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

PARAGRAFO. Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. Para constancia se firma en Duitama a los, **25 ABR 2018**

EL CONTRATANTE,



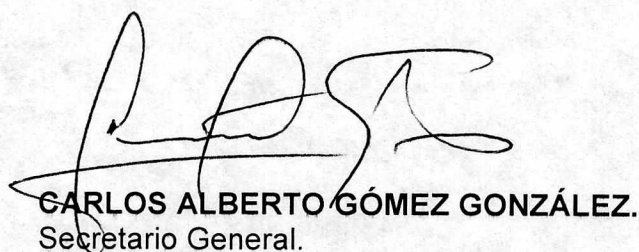
ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA.
Alcalde Municipal de Duitama.

EL CONTRATISTA,



CONSORCIO VIAL TUNDAMA
NIT. 901175030-0
R/L: LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO
C.C. 79.755.945 de Bogotá D.C

Vo.Bo.,



CARLOS ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ.
Secretario General.

Proyecto: Milton P.
Revisó: Juan Rene A.
Nancy C.

ANEXO

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **79'755.945**, expedida en **Bogotá**, Quien obra en nombre y representación legal de **Interproyectos SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Calle 98ª No N° 51-37 Of 303 Edificio Ecotorre Bogotá, con NIT No **830128700-1**, y debidamente facultado por la Junta de Socios, **JOHANA ANDREA POSADA PRIETO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **38'561.793**, expedida en **Cali**, quien obra en nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en la Carrera 6 N° 12-18 Of 203 Cali de la ciudad de Cali, con NIT No **900478063-0**, y debidamente facultado por los estatutos sociales, y **JOHANA ANDREA POSADA PRIETO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No **38'561.793**, expedida en **Cali**, quien obra en su propio nombre y representación legal de **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Av.4 Norte No. 6N-67 Of 602 Edif. Siglo XXI de la ciudad de Cali, con NIT No **900951327-8**, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

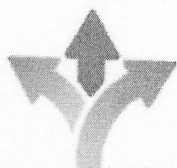
PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un **CONSORCIO** entre, **INTERPROYECTOS SAS**, **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA SAS** y **CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA SAS**, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente **CONSORCIO**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la licitación No. **LIC-001-2016**, abierta por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS POR EL SISTEMA DE PRECIO UNITARIO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN: El presente **CONSORCIO** se denominará **CONSORCIO VIAL TUNDAMA**,

TERCERA: DOMICILIO: El domicilio del **CONSORCIO** será: Calle 98 A No. 51-37 Oficina 303 Edificio ECOTORRE Tel. 1-6107742 de la ciudad de Bogotá – Colombia, teléfono 6107742 y correo electrónico lbustos@interproyectos.com.co

CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente **CONSORCIO** al Señor **LUIS CARLOS BUSTOS MOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No **79'755.945**, expedida en Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al **CONSORCIO**. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del **CONSORCIO** al Señor **JEFFERSON PINEDA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 7'229.547,

000026



**Consorcio Vial
TUNDAMA**

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTERPROYECTOS SAS	70 %
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA SAS	20 %
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA ALFA Y OMEGA SAS	10 %

SÉPTIMA CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio, unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA. En caso de aceptarse la cesión por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente a la Unidad.

Aspectos Financieros

Arbitramento

Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO. Etc.

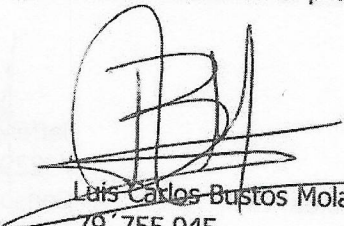
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 23 días del mes Marzo del año 2018.

ACEPTO:

C.C:

Representante Legal de
Dirección

Tel: y fax


Luis Carlos Bustos Molano

79 755.945

Consorcio Vial Tundama

Calle 98ª No. 51-37 Oficina 303 Edi. Ecotorre

Bogotá

6107742

ACEPTO:

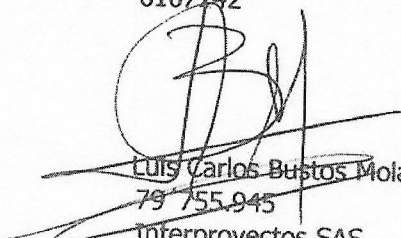
C.C:

Representante Legal de

NIT:

Dirección

Tel: y fax


Luis Carlos Bustos Molano

79 755.945

Interproyectos SAS

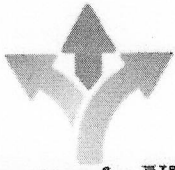
830.128.700-1

Calle 98ª No. 51-37 Oficina 303 Edi. Ecotorre

Bogotá

6107742

000027



**Consorcio Vial
TUNDAMA**

ACEPTO:
C.C:
Representante Legal de

NIT:
Dirección
Tel: y fax

Johana A Posada

Johana Andrea Posada Prieto
38'561.793
Construcciones y obras de
ingeniería SAS
900.478.063-0
Carrera 6 N° 12-18 Of 203 Cali
3799199

ACEPTO:
C.C:
Representante Legal de

NIT:
Dirección

Tel: y fax

Johana A Posada.

Johana Andrea Posada Prieto
38'561.793
Construcciones y obras de
ingeniería Alfa y Omega SAS
900.951.327-8
Av.4 Norte No. 6N-67 Of 602 Edif. Siglo XXI
Cali
3799199

ACEPTO:
C.C:
Representante Legal suplente de
Dirección

Tel: y fax

Jefferson Dineda Rojas
Jefferson Dineda Rojas
7'229.547
Consorcio Vial Tundama
Calle 98ª No. 51-37 Oficina 303 Edi. Ecotorre
Bogotá
6107742

000028